

INVITACIÓN ABIERTA No. 001-2020

MODIFICACIÓN No. 6 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO

SOLUCIÓN INTEGRAL DE LICENCIAS, HOSTING, SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DEL ERP SAP S/4 HANA, MÓDULOS SALES CLOUD Y SUCCESS FACTORS DE SAP, PARA LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.- VECOL S.A - (S.I. ERP-VECOL 2020)

La EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A., de conformidad con el numeral 2.5 de los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 001-2020, procede a realizar la siguiente modificación:

PRIMERO: Modificar el numeral "4.1.6. Causales de rechazo de las propuestas" de los Términos de Referencia, el cual guedará así:

4.1.6. Causales de rechazo de las propuestas.

Las propuestas se rechazarán en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del medio indicado en los Términos de Referencia y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
- b. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
- c. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente, falsedad en la información presentada sentencia ejecutoriada-.
- d. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y, previo requerimiento de VECOL S.A., no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar.
- e. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- f. Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Estimado del presente Proceso o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.



- g. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso.
- h. Cuando las personas jurídicas nacionales, no acrediten que su duración es superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- j. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los Términos de Referencia y sus Anexos.
- k. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.
- m. En el evento en que no se indique ningún número o indique cero (o) en la propuesta económica.
- n. Cuando la propuesta está condicionada.
- o. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por VECOL S.A.
- p. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- q. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

SEGUNDO: Los Términos de Referencia, en lo no modificado por esta Modificación No. 6, se mantienen en plena validez y efectos, al no haber sido modificado expresamente por el presente.

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de agosto de 2020.